



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONTROLES DIRIGIDOS PARA ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



CONTROLES DIRIGIDOS A ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD

El artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) y el artículo 71 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), prevén que el responsable del tratamiento debe establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, guarden la confidencialidad respecto de éstos, obligación que debe subsistir aun después de finalizar la relación con el sujeto obligado.

En este sentido, la Universidad Pedagógica Nacional cuenta con diversos controles para dar cumplimiento al deber de confidencialidad:

- El deber de confidencialidad se consolida con las medidas de seguridad implementadas, por ello el Documento de Seguridad constituye el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas técnicas, físicas y administrativas adoptadas por la Universidad para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.
- En la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, celebrada el 20 de febrero de 2023, el Comité de Transparencia aprobó la POLÍTICA GENERAL DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, en la que se prevén diversas acciones a realizar para dar cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones emanados de la Ley General, entre los que se encuentra el deber de confidencialidad.
- De conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se diseñará y aplicará un programa de capacitación para sensibilizar al personal sobre la importancia de garantizar el derecho a la protección de datos personales.



- Como medida para cumplir con el deber de confidencialidad, se suscribirán acuerdos o cláusulas de confidencialidad y no divulgación con los servidores públicos y personal externo que preste servicios profesionales dentro de la entidad o preste cualquier servicio. Con ello se busca obligar a las personas involucradas en el tratamiento de datos personales a mantener la debida probidad y secrecía de los datos personales de los que conoce mientras dure la relación jurídica, pero que perdura en el tiempo incluso después de que esta finalice.
- En caso de celebrar contratos con proveedores de servicios encargados del tratamiento y proveedores de cómputo en la nube, se sugiere suscribir cláusulas de confidencialidad y no divulgación en sus respectivos contratos, o bien, en un instrumento jurídico distinto.

Con base en lo anterior, la Universidad Pedagógica Nacional busca cumplir con la obligación de establecer controles o mecanismos para que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden el debido sigilo, aún después de finalizar sus relaciones con el mismos y sin demérito de las disposiciones de acceso a la información pública.